



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 682 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2021

VISTO: El Informe N° 1223-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE con Reg. Doc. N° 1970810 y Reg. Exp. N° 1418201, el Informe N° 1984-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT y demás documentación adjunta en diez (10) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 387/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de octubre del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central de Gobierno Regional de Huancavelica, en la que se encuentra considerada la Plaza N° 295 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Estudios, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 529-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 07 de setiembre del 2021, se designa al Ing. Civil Lyddon Beni Varje Esteban en el cargo directivo de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Estudios designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 682 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 NOV 2021

Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 1223-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 16 de setiembre del 2021, el directivo Ing. Civil Lyddon Beni Varje Esteban solicita el pago de sus remuneraciones bajo el Régimen del Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para cuyo efecto presenta el Informe N° 1984-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 19 de agosto del 2021, por el cual el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga el Marco Presupuestal (Ampliación) en cuyo anexo Certificación Vs Marco Presupuestal – 2021 se evidencia la programación del presupuesto en la Específica del Gasto 2.3.2.8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios, también presenta el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Sub Gerencia de Estudios, con la programación del presupuesto CAS correspondiente; en tal sentido, visto y evaluado el pedido, resulta viable disponer el pago a partir de la expedición de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2021;

Estando a lo informado; y,

Con visación de Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el pago de las remuneraciones del directivo Ing. Civil **LYDDON BENI VARJE ESTEBAN**, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por el importe mensual de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles), a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2021, acorde con la certificación presupuestal y Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Sub Gerencia de Estudios. El monto será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal correspondiente de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que son obligaciones del directivo designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Estudios señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RBH/cgme

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Abog. Hecyór J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL